

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4392** RESOLUCION de 7 de febrero de 1984, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se anuncia un puesto de trabajo para su libre provisión.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anunciar a libre provisión el puesto de trabajo que se relaciona en la Dirección General de Organización, Procedimientos e Informática de la Presidencia del Gobierno.

Segundo.—Los funcionarios que reuniendo las condiciones establecidas y destinados en Madrid estén interesados en la provisión de este puesto de trabajo podrán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, 3 y 5, Madrid) dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su escrito un curriculum vitae en el que harán constar:

- Titulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la Empresa privada, incluido el que actualmente desempeñen, especialmente referidos a los méritos preferentes solicitados.
- Estudios y cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán los aspirantes acompañar, en su caso, aquellas publicaciones, informes o cualquiera otra documentación que permita apreciar los méritos invocados.

Cuarto.—Esta Secretaría de Estado designará al funcionario que considere más idóneo para el mejor funcionamiento del Servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

#### RELACION QUE SE CITA

Nivel	Puesto de trabajo	Dedicación	Condiciones
2A	Jefe de la Sección de Diagramas y Gráficos ...	N	Requisitos: Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas de Administración General, con índice de proporcionalidad 6, con destino actual en Madrid. Méritos preferentes: Experiencia en la racionalización de impresos administrativos, elaboración de diagramas de análisis de procesos y sistemas de representación gráficos.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4393** RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno restringido, por la que se hace público el resultado del sorteo y se señala la fecha de comienzo de la oposición.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 11 de la Orden de 28 de julio de 1983, por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1983, y verificado en el día de la fecha el sorteo que ha de dar el orden de actuación de los opositores, ha salido la letra «Y», habiendo correspondido el número «uno» a los opositores que a continuación se indican:

Turno restringido

Ley 39/1970, de 22 de diciembre, y Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre

Número 1: Don Pedro Pardo Pardo (DNI 272.903).

Turno restringido

Ley 70/1978, de 26 de diciembre

Número 1: Don Silvano Arteaga Fraile (DNI 18.791.455).

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en la norma 12 de la referida orden de convocatoria, se convoca a todos los opositores admitidos, en único llamamiento, para la práctica del primer ejercicio de la oposición, a las dieciséis horas del

día 20 de marzo de 1984, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, sita en la avenida de los Poblados, sin número, Carabanchel-Madrid. Los opositores se presentarán provistos del documento nacional de identidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Presidente del Tribunal, Juan José Martínez Zato.—El Secretario del Tribunal.

**4394** RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turnos directo y libre, por la que se hace público el resultado del sorteo y se señala la fecha de comienzo de la oposición.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 11 de la Orden de 28 de julio de 1983, por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turnos directo y libre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1983, y verificado en el día de la fecha el sorteo que ha de dar el orden de actuación de los opositores, ha salido la letra «Q», habiendo correspondido el número «uno» al opositor que a continuación se indica:

Número 733: Doña María del Carmen Quintana Docio (documento nacional de identidad 12.228.465).

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en la norma 12 de la referida Orden de convocatoria, se convoca, en único llamamiento, para la práctica del primer ejercicio de la oposición, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, sita en la avenida de los Poblados, sin número, Carabanchel-Madrid.

Día 27 de marzo de 1984, a las dieciséis horas, del número 733, doña María del Carmen Quintana Docio, al número 949.

don José Miguel Zoldo Ramos, y del número 1, don Angel Abajo Casado, al número 230, don Manuel Díez Alonso, incluidos.

Día 27 de marzo de 1984, a las dieciocho treinta horas, del número 231, don Miguel Angel Díez García, al número 732, don Carlos Pujol Rutz-Funes, ambos incluidos.

Los opositores se presentarán provistos del documento nacional de identidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Presidente del Tribunal,  
Juan José Martínez Zato.—El Secretario del Tribunal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

4395

ORDEN 432/00152/1984, de 7 de febrero, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de voluntariado normal de marinería para prestar servicio militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, de 21 de marzo, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales que deseen prestar el Servicio Militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 250 plazas para marinería, distribuidas entre las distintas zonas marítimas, provincias y localidades, en la forma que se detalla en los cuadros del anexo I.

2. Podrán tomar parte en este concurso los varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1 Ser español, de origen o por naturalización.

2.2 Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir, como mínimo, diecisiete años de edad en el año de ingreso y, como máximo, diecinueve los inscritos en la Armada y dieciocho los restantes.

2.3 Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.4 No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.5 Constar con las tallas mínimas que se señalan a los años cumplidos siguientes:

A los dieciséis años cumplidos: 1,45 metros.

A los diecisiete años cumplidos: 1,47 metros.

A los dieciocho años cumplidos: 1,52 metros.

A los diecinueve años cumplidos: 1,55 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales con la edad y estatura.

2.6 Estar en posesión de alguna de las aptitudes de los Socorristas de la Cruz Roja del Mar.

2.7 Llevar seis meses, como mínimo, prestando servicio de forma continua o fraccionada, en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.

3. Las instancias, redactadas con la forma y contenido del modelo del «Anexo I», serán entregadas, antes del día 25 de abril, en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad donde quieran prestar sus servicios por razón de residencia.

3.1 Irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1 Para los menores de edad, autorización firmada por el padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero desconocido, o por los tutores, si procede.

3.1.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.1.3 Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza. También hará constar si pertenece a la inscripción marítima, expresando, en este caso, el distrito en que está inscrito.

3.1.4 Tres fotografías iguales, tamaño carné, con el nombre y apellidos al dorso.

3.1.5 Cuadro de datos personales.

3.1.6 Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos u otro título superior.

3.1.7 Certificado del estado civil.

3.1.8 Certificado del acta de nacimiento.

3.1.9 Certificado de estar en posesión del título de Socorrista, expedido por el Delegado de la Cruz Roja del Mar de su localidad con el visto bueno del Presidente de la Asamblea respectiva.

3.1.10 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.1.11 Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.2 La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que según las disposiciones vigentes pudiera ser de aplicación.

4. Los Jefes de las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar informarán las instancias presentadas que cumplan las condiciones exigidas, haciéndose constar la antigüedad del solicitante en la Institución, y, dentro de ella, en la Cruz Roja del Mar, méritos apreciados y si es de interés su destino en dicha Sección Naval.

Una vez informadas, y con la conformidad del Delegado de la Cruz Roja del Mar, se cursarán, por los Presidentes de las respectivas Asambleas, a la Asamblea Suprema (Cruz Roja del Mar), la cual las remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval, ajustadas al número de plazas convocadas, antes del 15 de mayo.

5. Entre las instancias remitidas por la Cruz Roja del Mar, la Dirección de Enseñanza Naval procederá a una primera selección, con arreglo a las plazas convocadas y circunstancias que concurren en cada solicitante. La citada selección será llevada a cabo por un Tribunal clasificador nombrado al efecto. La relación de admitidos se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo pasaportados, por cuenta del Estado, desde su residencia a San Fernando (Cádiz), con antelación suficiente para su presentación el día 30 de junio de 1984 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz.

5.1 A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

5.1.1 Reconocimiento médico.

5.1.2 Prueba psicofísica.

5.2 Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos, serán pasaportados para su lugar de residencia.

5.3 Los admitidos efectuarán un curso de formación marinera y militar en dicho Centro, durante un período de cuarenta a cincuenta días, jurando bandera al final del mismo y realizando seguidamente un cursillo de aptitud de diez días sobre las técnicas, funciones, organización y dependencia jurisdiccional, a las que estarán sometidos durante su permanencia en la Cruz Roja del Mar como voluntarios de la Armada.

6. Los que resulten definitivamente seleccionados serán nombrados Marineros voluntarios normales con la equiparación de Marinero de segunda, previa firma, en el Cuartel de Instrucción de Marinería, de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha de incorporación al mismo. Igualmente firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería a los de matrícula naval.

8. Transcurrido el período de instrucción y aptitud, los que resulten comprendidos en la clasificación del punto 6 serán destinados a la Comandancia de Marina correspondiente a las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar que solicitaron. Este destino será únicamente a efectos jurisdiccionales y, por tanto, en concepto de «Marinero sin haber» y sin ocupar puesto en plantilla.

9. Durante el período de instrucción y aptitud vestirán el uniforme reglamentario de la Armada y desde su incorporación a la Cruz Roja del Mar hasta su licenciamiento o baja en la misma el correspondiente a este voluntariado.

10. Durante los períodos de instrucción y aptitud devengarán los haberes reglamentarios como Marineros de segunda y a partir de su destino a las Comandancias de Marina serán justificados por las mismas como «dotación sin haber».

Desde el momento de la incorporación a la Institución, ésta correrá con todos los gastos que requiera la prestación de servicios por este personal, así como la asistencia sanitaria, farmacéutica y hospitalaria.

11. El Cuartel de Instrucción facilitará a este personal el vestuario reducido de Marinero. Al incorporarse a las Comandancias de Marina conservarán las prendas facilitadas que deberán mantener en perfecto estado hasta su pase a la situación de reserva. De reintegrarse a la Armada, por alguna de las causas previstas en el Real Decreto 696/1979, completará el resto del vestuario que les corresponda por el tiempo de servicio que les falta por cumplir.

12. Desde su incorporación a su destino prestarán sus servicios en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad solicitada, bajo dependencia funcional de la misma, y militar de la autoridad de Marina correspondiente, pasando al servicio eventual y situación de reserva a los dos años contados a partir de la fecha de su compromiso.

13. Para todo lo concerniente a circunstancias y casos no contemplados en esta convocatoria habrá de tenerse en lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, del Ministerio de Defensa, y en su defecto al Régimen General del Voluntariado Normal de la Armada.

Madrid, 7 de febrero de 1984.—P. D., el Contralmirante, Director de Enseñanza Naval, Rafael Ceñal Fernández.